

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso ordinario laboral 11001310501320190049000**

Fecha inicio audiencia: 13 de abril de 2021.

Fecha final audiencia: 13 de abril de 2021.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 CPT y SS.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería jurídica.
- ✓ Conciliación.
- ✓ Excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del proceso.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas.

Demandante: Mercedes García López.

Apoderado de la demandante: Dr. Jorge Alberto Arámbula Torres.

Apoderada Colpensiones: Dra. Camila Andrea Hernández González.

Apoderado Protección S.A.: Dr. Mateo Trujillo Urzola.

Apoderado Colfondos S.A.: Dr. Jair Fernando Atuesta Rey.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se reconoció personería adjetiva a los apoderados de Colpensiones, Protección y Colfondos.

Conciliación: se declaró fracasada.

Excepciones previas: no se propusieron.

Saneamiento del proceso: se declaró saneado.

Fijación del litigio: se fijó el litigio.

Decreto de pruebas: se decretaron las pruebas solicitadas en favor de las partes, a excepción de la demandada Colfondos, como quiera que se le tuvo por no contestada la demanda.

Práctica de pruebas: se practicaron los medios probatorios decretados.

Alegatos de conclusión: los apoderados de las partes alegaron de conclusión.

Sentencia: una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que hiciere la demandante MERCEDES GARCÍA LÓPEZ a través de COLFONDOS S.A. en 1994 por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A., a devolver a COLPENSIONES, la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, que tenga cada una en su poder en la actualidad, por lo expuesto precedentemente.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a tener como afiliada a la actora, recibir los dineros referidos en el numeral anterior y actualizar la Historia Laboral de la demandante, conforme a lo antes visto.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, conforme se indicó en la parte considerativa del fallo.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada COLFONDOS S.A. incluyéndose como agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a 1 SMLMV.

SEXTO: Por otro lado, apélese o no esta decisión, por haber sido condenada COLPENSIONES y fungir la Nación como garante, remítase el proceso al TSBTA en grado jurisdiccional de consulta en su favor.

SÉPTIMO: Por Secretaría, remítase copia de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establece el art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Por haberse interpuesto y sustentado en debida forma, se concedió el recurso de apelación interpuesto por Protección S.A., y se ordenó remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. para conocer el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones y el recurso de apelación.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.